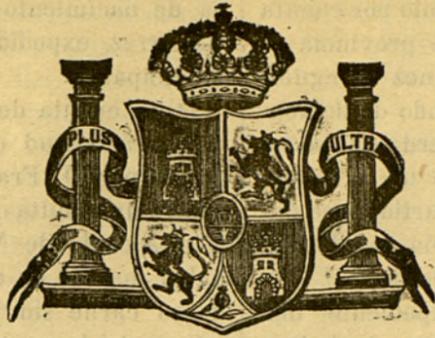


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos,	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 324.)

GOBIERNO CIVIL.

La Comisión provincial, con fecha 30 de Octubre último, me comunica el siguiente informe:

«Examinado el expediente de registro de la mina de hierro «Canteras», verificado por D. Pablo Pradera, en nombre y representación de Mr. Richard Preece Williams, en término de Ibeas de Juarros, Cardeñuela-Riopico y Atapuerca: Resultando que seguido el expediente por sus trámites y desestimadas las oposiciones que se formularon contra la solicitud registro, se practicó la demarcación de 138 pertenencias para la mina expresada el 3 de Agosto de 1901, sin que en el acto se dedujera reclamación ni se consignara protesta alguna: Resultando que hecha efectiva por el registrador la cantidad correspondiente por reintegro del expediente y título de propiedad, se dictó providencia aprobando el expediente y disponiendo que transcurrido que fuese el término de 30 días que determina el art. 37 de la ley sin que se formulase reclamación se expidiera el título de propiedad: Resultando que publicada la providencia en el Boletín oficial de 24 de Noviembre de 1901 se presentó en 23 de Diciembre siguiente una instancia del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros solicitando que no se concedieran las 138 pertenencias pedidas y en otro caso que la concesión se entienda únicamente del subsuelo, cuya pretensión la funda en que no existe mineral de hierro en el terreno demarcado, si-

no que el propósito del registrador es aprovechar el terreno y sacar piedra para diversos usos en las obras del ferrocarril minero: Resultando que con la misma fecha 23 de Diciembre se presentó una instancia del Ayuntamiento de Atapuerca oponiéndose también a la concesión, alegando igualmente que no existe mineral de hierro en el terreno demarcado y que el propósito del registrador era aprovechar el terreno y la piedra de las canteras con permiso de los vecinos de aquel pueblo: Resultando que dada vista al registrador de las oposiciones formuladas presentó instancia impugnándolas, bajo el fundamento de que existe mineral de hierro en el terreno, y que siendo esta cuestión puramente técnica, ha de resolverse con arreglo al dictamen facultativo de los funcionarios del ramo que para en su caso solicita: la Comisión, considerando que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 2.º, 5.º y 6.º del decreto-ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, existe separación completa entre el suelo y el subsuelo, correspondiendo el primero al particular ó al dominio público, sin que nunca pierda el dueño el derecho sobre él, salvo caso de expropiación y el segundo al Estado, que puede abandonarle al aprovechamiento común ó enajenarle: Considerando que conforme a las disposiciones contenidas en el expresado decreto-ley no se exige para conseguir cualquier número de pertenencias que haya mineral descubierto ni labores de ninguna clase, ni se exige tampoco, según el art. 19, que se explote la mina: Considerando que la concesión de un número de pertenencias de mineral comprendido en la 3.ª sección de las que establece el referido decreto-ley no dá preferencia alguna para explotar la piedra que se halla comprendida en la 1.ª sección: Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos 7.º, 12, 15, 17, 19 y 23 del repetido

decreto-ley; 36 y 37 de la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 57 del reglamento dictado para la ejecución de la ley últimamente citada, ha acordado, por mayoría de cuatro votos de los Sres. Corral, Rámila, Marrón y Echevarría, Presidente, contra uno del Sr. Hortigüela, informar á V. S. en el sentido de que procede desestimar las oposiciones de que queda hecha referencia y expedir el título de propiedad de la mina «Canteras».

El Sr. Hortigüela votó que procedía estimar las reclamaciones formuladas por los pueblos mencionados Atapuerca, Ibeas de Juarros y Cardeñuela-Riopico, por ser, á su juicio, justas y legales, y declarar que no ha lugar al otorgamiento de la concesión solicitada.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 6 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Bermejo Pérez, alias Bermejillo, natural de Lora del Rio, de 44 años, soltero, alto, delgado, bien parecido, con bigote; viste chaqueta oscura, pantalón de pana color café y botas blancas; de Juan Maria Palma, natural de Santaella y vecino de Belmor (Córdoba), de 37 años, soltero, del campo, moreno, barba cerrada, tartamudo y de estatura baja; viste traje azul, y de Salvador Heredia Martin, conocido por Francisco Flores Acosta, natural de Churriana (Málaga), de 23 años, gitano, soltero, ambulante, de estatura regular; viste traje claro y botas de color nuevas.

Dichos sujetos se fugaron de la prisión de Lora del Rio el 1.º del actual, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 18 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio González y D. Asterio García, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de la elección de Concejales verificada en Valles el 10 de Agosto último.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Lucio Cobos y otros dos, contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó una reclamación de los mismos contra la validez de la elección de Concejales verificada en Ciadoncha el día 10 de Agosto último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Junta de la Cerca ha incoado el oportuno expediente solicitando condonación

de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el 6 de Julio último sobre los campos de Rosio, Villota, Villanueva, Bóveda de la Rivera y Quintanamavé de aquel distrito municipal; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión, en sesión de 7 del corriente mes acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 10 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico. P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 21 de Mayo de 1902.

Abierta á las diecisiete y cinco minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Yarto, Corral, Marrón y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Valentina Sanz, vecina de esta ciudad: la Comisión acuerda que se la entregue su hija Julita Sanchez Sanz, de tres años de edad, asilada en la Casa provincial de Beneficencia.

Vista la instancia de Antonio Santa Maria Expósito, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le admita en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Accediendo á lo solicitado por Matilde Riaño, vecina de Villadiago: la Comisión acuerda que se la entreguen sus hijos Amador y Ricardo Mediavilla Riaño, de dos y cuatro años de edad respectivamente, que ingresaron por el turno del Hospicio provincial en 11 de Mayo de 1898.

Dada cuenta de la certificación, expedida por el Jefe facultativo del Manicomio de Santa Agueda, en que se hace constar que el demente Martin Ortega Miguel, natural de Cobia, que tuvo ingreso en aquel Establecimiento el 26 de Diciembre de 1901, se halla curado de la enfermedad que padecía, pudiendo sin temor alguno autorizarse su salida de aquel Establecimiento: la Comisión acuerda que se comuniqué á la familia del referido sujeto para que vaya á recogerle.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido por Tiburcio Ezquerro, vecino de Santa Cruz del Valle, solicitando que sea recluida en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su esposa Maria Martinez Minguez, que se halla padeciendo de demencia: la Comisión acuerda que se reclame al interesado un sello del Colegio Médico del partido que falta en la certificación facultativa por conducto del Alcalde.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Angel San Juan y D. Pio Alonso, Concejales del Ayuntamiento de Rojas, reclamando contra el nombramiento de Guarda encargado de vigilar el servicio de policía urbana: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamación de que se ha hecho mérito.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Jesús Martin y Lobo pidiendo se ordene al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado forme un presupuesto extraordinario para satisfacerle la suma de 4.927 pesetas 95 céntimos que tiene anticipadas en el pleito sobre reconocimiento y pago de pensiones de un censo: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento satisfaga la repetida suma en los dos plazos propuestos por el acreedor, comenzando por el presente año de 1902, á cuyo efecto debe formar desde luego su presupuesto extraordinario, rogando al Sr. Gobernador que, usando de las facultades que le concede la ley Municipal, obligue á la confección del mismo y sin derecho á que se abone al D. Justo el interés del 6 por 100 que reclama.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y cincuenta y cinco.

Burgos 21 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 23 de Mayo de 1902.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarría y asistencia de los señores Corral, Yarto, Marrón y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Habiendo justificado cumplidamente D. Santiago Sojo que se hallaba físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Orón: la Comisión acuerda admitir las expresadas renunciaciones.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por Don Severiano Gutiérrez y tres Concejales mas del Ayuntamiento de Villasandino contra el acuerdo que en 30 de Enero último adoptó dicha Corporación por el cual se nombró Secretario de la misma á D. Teodoro

Gutiérrez Ruiz: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado y certificación de la partida de nacimiento del D. Teodoro Gutiérrez, expedida por el Juzgado municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Andueza contra una multa que le ha impuesto el Alcalde de Valluércanes por haber matado un cerdo y expendido su carne sin previo reconocimiento del Inspector de carnes: la Comisión acuerda que se remita dicha instancia á informe del Alcalde y que al devolverla exprese si el D. Francisco Andueza está autorizado para expender las carnes de las reses que sacrifica.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Saez Garcia y D. Joaquin Saez Escribano, vecinos de Quintanalaranco, contra una providencia del Alcalde de Quintanilla San Garcia en que les impuso la multa de cinco pesetas por pastar sus ganados en el término de dicho Quintanilla: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes.

Con el fin de resolver con el acierto debido la instancia que ha dirigido D. Zacarias Dueñas Gonzalez, vecino de Villasandino, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que desestimó la pretensión de que se le rebajara la cuota impuesta en el reparto vecinal sobre utilidades formado para el año actual: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo el expresado reparto, la instancia que el interesado dirigió al Ayuntamiento pidiendo la rebaja de la cuota y copia certificada del acuerdo contra el cual se entabla la alzada.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto á las reclamaciones interpuestas por D. Mariano Saiz Camargo y D. Diego Gutiérrez, residentes en el repetido pueblo de Villasandino.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Tomás Heras y seis vecinos mas de Quintanilla del Agua en solicitud de que se destituya del cargo de Secretario del Ayuntamiento de aquel distrito á D. Gaspar Merino Lozano en razón á que percibe á la vez que el sueldo de Secretario la pensión que le corresponde como Sargento retirado de la Guardia civil: la Comisión acuerda informar que procede desestimar dicha reclamación.

La Comisión acuerda, de conformidad con lo informado por la Contaduría, proponer al Sr. Gobernador que proceda la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

San Mamés de Burgos 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-900 y 1900. Rubena 1900. San Adrian de Juarros 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Villamayor de los Montes 1900. Fuentelcéspedes 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Villasilos 1898-99 y 1899-900. Tinieblas 1896-97, 1897-98 y 1899-900. Padilla de Arriba 1897-98. Monasterio de la Sierra 1897-98. Villamayor de Treviño, Villanueva de Puerta y Atapuerca 1900. Medinilla 1898-99. San Martin de Rubiales 1900. Guzman 1899-900. Royuela 1896-97, 1897-98 y 1898-99. Peñalba de Castro y Santibañez del Val 1900.

La Comisión acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para informar las cuentas municipales de Pardilla del año 1901, Castrillo de Murcia 1897-98, Tinieblas de la Sierra, San Martin de Rubiales y Ciruelos de Cervera al de 1898-99.

Habiéndose observado varios defectos en la cuenta municipal de Medinilla del año 1899-900: la Comisión acuerda que se devuelvan para que se subsanen dichos defectos.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece.

Burgos 23 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 27 de Mayo de 1902.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Corral, Yarto, Marrón y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación en que se declara nulo el concurso anunciado para la provisión del cargo de Jefe de la Sección de cuentas municipales del Gobierno civil de esta provincia y se nombra para el expresado cargo á D. Lisardo Blanco y Alvarez: la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputación en la primera reunión que celebre.

Dióse así bien lectura de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en que, resolviendo la instancia elevada por los vecinos de los doce pueblos de la Merindad de Valdivielso que se denominan Los Altos por estar situados en grandes alturas, distantes muchos kilómetros del Valle de Valdivielso en que está la actual capitalidad del municipio que es El Almiñé, piden que se segreguen de la expresada Merindad, formando un municipio independiente, cuya capitalidad radique en el pueblo de Dobro; se reconoce la justicia en que descansa dicha petición, en razón á la gran distancia que se para á dichos doce pueblos situados

en lo alto de la sierra de los catorce pueblos del Valle y las dificultades consiguientes que produce esa circunstancia para todos los servicios administrativos, por ser difícil é imposible en algunos meses del año por causa de las nieves la comunicación de los citados doce pueblos con la capital del distrito, ó sea El Almiñé, donde reside el Juzgado municipal y radican las oficinas municipales; y reconociéndose así bien la competencia que confiere la ley Municipal á la Diputación provincial para resolver en primer término este asunto, en el cual ha emitido ya por unanimidad informe favorable á la citada pretensión, se determina que falle acerca de ella, devolviéndose al efecto el expediente original; y la Comisión acuerda que se dé cuenta de dicha Real orden á la Diputación provincial en la primera reunión que celebre.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Villalba de Duero dando conocimiento de los grandes daños que han causado en los viñedos y en las plantas de patata las heladas de este mes; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputación cuando se reúna.

Igual acuerdo adoptó la Corporación respecto de otras dos comunicaciones de los Alcaldes de Vadocondes y de Guzmán participando las grandes pérdidas causadas en el viñedo y en las legumbres de aquellas localidades, también por las heladas de este mes.

Dióse lectura de un oficio del Director de la Cárcel correccional de Audiencia de esta Capital en que participa haber fallecido en la enfermería de aquel Establecimiento la alienada Manuela Díez Saez, absuelta en ese concepto en la causa criminal que se la había seguido; y la Comisión acuerda quedar enterada y dar por terminado el expediente sobre conducción de dicha demente á un manicomio.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial en que manifiesta que puede construirse un cobertizo para conservar las cajas de gasolina en la huerta de recreo de las mujeres del Hospicio provincial, empleando los materiales que resulten del derribo de la casa ruinoso de la huerta de sordo-mudos, donde hoy están depositadas dichas cajas; y la Comisión acuerda autorizar á dicho funcionario facultativo á que ejecute las obras del citado cobertizo bajo su dirección.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo. Sr. General Subinspector de la Capitanía general del Norte remitiendo abonarés en favor de los niños asilados en el Hospicio provincial Jesus Maria Ibañez Grijalvo y Valentin Portillo Grijalvo por valor de 668'25 pesetas; y la Comisión acuerda que pasen dichos documentos al Director interino

del Hospicio provincial y que se dé conocimiento de este acuerdo á la expresada Autoridad militar.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Trespaderne, se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad, á la mayor brevedad posible, con el fin de formar un proyecto de construcción de casa consistorial y escuelas públicas, á calidad de que el Ayuntamiento de aquella villa satisfaga las dietas que devengue dicho funcionario facultativo.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar pidiendo que se le autorice para litigar con el vecino de aquella localidad Nemesio Ortega Manchado, por usurpación que suponen cometida por éste de parte de una vía pública: la Comisión acuerda hacer presente á aquella Corporación la necesidad de que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 86 de la ley Municipal para que pueda otorgársele la autorización que solicita.

Examinado el expediente de reclamación hecha por Avelino Castrillo y dos vecinos más de Valle de Tobalina, pidiendo se deje sin efecto un acuerdo del Alcalde en que declaró nula la constitución de la Junta local administrativa del pueblo de Quintana Maria, perteneciente á aquel distrito municipal, á virtud de la elección verificada en el día 9 de Enero último: la Comisión acuerda declararla válida, dejando sin efecto la resolución del Alcalde, así como el nombramiento que éste ha hecho de Alcalde de barrio por corresponder sus funciones al Presidente de la Junta administrativa, elegido en razón á lo dispuesto por el art. 36 de la ley Municipal y que inmediatamente se ponga en posesión á dicha Junta, compuesta del Presidente D. Avelino Castrillo y de los Vocales Don Santiago López y D. José Gómez.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamación de D. Aureliano Palomares, Médico titular que ha sido del pueblo de Isar, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de aquella villa á que le satisfaga la cantidad de 550 pesetas que dice adeudarle: la Comisión acuerda informar que procede hacer presente al reclamante la necesidad de que acuda con su pretensión al Ayuntamiento, pudiendo apelar del fallo que éste dicte para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, sobre ocupación de fincas en el término municipal de Frias, incoado á instancia de D. Juan Urrutia y Zulueta, Ingeniero y Director Gerente de la Sociedad Anónima «Hidra Eléctrica Ibérica», propietario del salto de agua de Quintana-Martin-Galindez, por compra

hecha al concesionario D. Timoteo San Millan, por cuyas fincas ha de atravesar el cauce de acueducto para llevar á cabo el citado aprovechamiento de aguas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupación que se intenta.

Examinados el expediente informativo y proyecto referentes á la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, sección de Caleruega á Peñaranda de Duero por Hontoria de Valdearados, trozo 1.º: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto.

Vista la instancia de D. Alejandro Sanz, vecino de Puentedura, en que solicita se ordene al Ayuntamiento le devuelva 104 pesetas 97 céntimos que por alcance declarado en la cuenta de 1896-97, en que desempeñó el cargo de Depositario, le han sido exigidas por la vía de apremio, con más 39'69 pesetas que existen de diferencia entre dicho alcance y la cantidad que el solicitante entregó al que le sucedió en el cargo en el año 1898 á 1899: la Comisión acuerda informar que procede acceder á lo solicitado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dieciocho.

Burgos 27 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 31 de Mayo de 1902.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los Sres. Corral, Yarto, Marrón y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día 27 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital manifestando que el importe de la acera de asfalto colocada en la calle del Carmen, junto al edificio del Instituto provincial, es de 1313'47 pesetas; y la Comisión acuerda que se abone dicha cantidad con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan de Blas, Alcalde que fué de Pardilla en el año de 1888, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento actual á que le abone la cantidad de 155 pesetas 75 céntimos que satisfizo al Médico de Milagros D. Rafael Garcia de la Puente por el resto de lo que se le adeudaba por la asistencia facultativa á todos los vecinos de Pardilla: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á resolver acerca de la reclamación de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Eladio Labrador, vecino de Salas de los Infantes, Veterinario que

ha ejercido el cargo de inspector de carnes en aquel municipio, alzándose de la providencia dictada por el Alcalde en el día 1.º de Octubre último, confirmada por acuerdo del Ayuntamiento del día 5, en que se le declaró cesante del citado cargo: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á estimar la reclamación de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de Antonio Ronda Pérez, vecino de Fresneña, haciendo presente que por hallarse presos en la cárcel de Belorado su hija Maria Ronda, así como el esposo de ésta Severiano Gómez, se ha visto precisado á recoger los hijos de éstos llamados Félix y Miguel, de cinco y dos y medio años de edad respectivamente, y por carecer de recursos para atender á la subsistencia de sus expresados nietos, solicita que de los fondos provinciales se le otorgue alguna subvención para dicho fin: la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión.

Examinado el proyecto presentado por la Compañía anónima Vasco Castellana, de una Sección de ferrocarril de vía ancha y servicio y uso particular, que partiendo de Santovenia en el minero de Pineda de la Sierra á Bilbao, y después de cruzar el de Monterrubio á Villafria termine en esta ciudad de Burgos, solicitando para llevarle á cabo la competente autorización para ocupar los terrenos de dominio público que la vía ha de atravesar: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede conceder á la Compañía expresada la autorización que solicita, por considerar beneficioso á los intereses generales de dicha comarca la construcción del ferrocarril de que se trata.

Vista la instancia que dirigen al Sr. Presidente de la Diputación, con fecha 22 del actual, los Ayuntamientos de Terminón, Bentretea y Cantabrana, haciendo presente que han sido suspendidos los trabajos de construcción de la carretera de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba y que habiendo quedado interceptado por distintos puntos el camino vecinal que desde Terminón conduce á la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus á causa de los terraplenes hechos para la construcción de la indicada carretera, y que hallándose, por tanto, el tránsito en peores condiciones que anteriormente, y privados del riego en una extensión de más de treinta fanegas superficiales, suplican á la Corporación provincial adopte las medidas necesarias para que cuanto antes sean terminadas las obras de dicha carretera en su trozo octavo: la Comisión acuerda hacer presente á los tres Ayuntamientos referidos que no consta de una manera oficial cuál sea la causa que ha moti-

vado la paralización de las obras de la carretera de que se trata; pero que si lo hubiere sido la de haber fallecido el contratista Don Manuel Menendez Alvarez, según noticias adquiridas por el Director de Carreteras, ninguna determinación puede adoptarse encaminada á la continuación de las obras, hasta tanto que los herederos de dicho contratista, en virtud del derecho que les concede el art. 49 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, opten por la rescisión del contrato ú ofrezcan continuar ejecutando las obras hasta su terminación, bajo las condiciones estipuladas en el mismo y sea admitido ó desechado dicho ofrecimiento.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Nicolás González Alonso, de 9 años de edad, hijo de Dionisio Gonzalez, vecino de Salas de Bureba, y á Petra Maeso, viuda, de 65 años de edad, vecina de Nofuentes, Merindad de Cuestaaurria; á Esteban y Santiago San Juan, de 9 y 7 años de edad, hijos de Victor, vecino de Briviesca, y á Constancio Diez, de 9 años, también de Briviesca.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación, en su próxima reunión ordinaria, de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Salas de Bureba en el año 1898, Torregalindo, Abajas, Cantabrana, Cueva de Roa, Bañuelos de Bureba, Salas de Bureba, Fuentenebro y Bascuñana en el de 1899 y Zazuar y Quemada en el de 1900, solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Junio próximo el día 4 y hora de las diecisiete.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece y cuarenta y seis.

Burgos 31 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Promovido por los Ayuntamientos de Navas de Bureba y La Parte de Bureba expediente sobre nulidad de la subasta del monte «Masa y Sierra», número 4095 del inventario de propios, sito en la villa de Oña en esta provincia; por acuerdo de la Dirección general de Propiedades se hace público que durante el término de cinco días, con arreglo á lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de procedimiento de 4 de Septiembre último, estará de manifiesto en esta Administración, para que D. Nicanor Martinez Gómez, vecino que fué de Madrid, rematante del mencionado monte y cuyo actual paradero se ignora,

pueda alegar en dicho plazo lo que estime pertinente á su derecho.

Burgos 18 de Noviembre de 1902. El Administrador, Gaspar Balerio-la.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Julia Bermejo Galán, hija de Julián y Bárbara, natural de Ejea de Cornao, provincia de Logroño, partido de Cervera de Río Alama, de 50 años de edad, soltera, dedicada á las labores domésticas, vecina de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez diez, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á extinguir en la carcel del partido seis dias de detención por la indemnización á que fué condenada en virtud de su insolvencia, en la causa que la fué seguida por lesiones menos graves; bajo apercibimiento que de no comparecer la pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 14 de Noviembre de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se saca á pública subasta por el periodo de un año, que dará principio el 1.º de Enero de 1903 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, la cobranza del arbitrio de «Puestos públicos», bajo la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo al acto el Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3700 pesetas, debiendo ingresar en la Caja municipal la suma de 185 pesetas como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al mode-

lo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Medina de Pomar 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Martinez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del arbitrio del «Puestos públicos» de la ciudad de Medina de Pomar para el año de 1903, ofrezco por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación la cantidad de... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige. (Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se saca á pública subasta por el periodo de un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1903 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, la cobranza del arbitrio de «Pesas y medidas», bajo la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once y media en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien al efecto delegue aquel, asistiendo al acto el Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo ingresar en la Caja municipal la suma de 200 pesetas como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito exigido.

Medina de Pomar 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Martinez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del arbitrio de «Pesas y medidas» de la ciudad de Medina de Pomar para el año de 1903, ofrezco por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaño el documento que

acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Venta de cabras.

La persona que desee interesarse en la compra de diecisiete reses cabrias, pertenecientes al Hospicio provincial, puede pasarse por la Dirección del mismo el día 28 del corriente, á las doce de la mañana, en que tendrá lugar la subasta, admitiéndose proposiciones, bien en conjunto, ó ya por separado.

Burgos 18 de Noviembre de 1902.—El Diputado Inspector, Director interino, Tomás Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros. 3

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para la formación de los Padrones y Listas Cobratorias de Cédulas personales y hojas para distribuir á los cabezas de familia, Padrones de habitantes con sus hojas y para el empadronamiento de Jurados y repartos y recibos de Consumos y Municipales.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo y para cartas, sobres, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 2—4

GRAN CASA DE VIAJEROS

DE

MARTIN AVILA,

Almirante Bonifaz. 22.

Habiéndose terminado las obras de reforma de esta antigua casa, se ofrece al público, donde encontrará todas cuantas comodidades exige la vida moderna.

La mesa es positiva y esmerada. Nota. Hay servicio de coches á la llegada de los trenes. 7

DORRONSORO É HIJOS.

Fábrica y despacho de curtidos, suelas, vaquetas, becerros, badanas y artículos para guarnicionero. Paloma, 29. 7—15

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.